



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



WENCESLAO I. ESPONDA
ESCRIBANO
MATRICULA 4870

N 031935303



1 Folio 583.- PRIMERA COPIA.- CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN
2 CIVIL. "ASOCIACIÓN CIVIL FEMTUR, MUJERES LIDERANDO EL TURISMO
3 DEL FUTURO".-----

4 ESCRITURA NUMERO NOVENTA Y OCHO.-----

5 En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina
6 a veintinueve de abril de dos mil veintiséis, ante mí, Escribano
7 Autorizante, comparecen las personas que se identifican y
8 expresan sus datos personales como se indican a continuación:

9 (1) **Yanina Alejandra MARTINEZ**, argentina, nacida el 8 de octubre
10 de 1980, titular del Documento Nacional de Identidad 28.419.588,
11 CUIT 23-28419588-4, soltera, abogada, con domicilio real en la
12 calle Pueyrredón 362, Localidad de Recreo, La Paz, Provincia de
13 Catamarca; (2) **Mabel Liliana ROMERO**, argentina, nacida el 12 de
14 marzo de 1963, titular del Documento Nacional de Identidad
15 16.311.714, CUIT 27-16311714-8, casada, comerciante, con
16 domicilio real en la calle Pueyrredón 62, Localidad de Recreo,
17 La Paz, Provincia de Catamarca; (3) **Gustavo Federico José**
18 **MARTÍNEZ**, argentino, nacido el 3 de noviembre de 1956, titular
19 del Documento Nacional de Identidad 12.103.781, CUIT 20-
20 12103781-6, casado, abogado, con domicilio real en la calle
21 Pueyrredón 62, Localidad de Recreo, La Paz, Provincia de
22 Catamarca; (4) **Guadalupe del Valle CANO**, argentina, nacida el
23 30 de julio de 1979, titular del Documento Nacional de Identidad
24 27.351.547, CUIT 27-27351547-5, casada, medica, con domicilio
25 real en la calle Mendoza 955, cuarto piso, departamento "D" de



N 031935303

esta Ciudad; (5) **Natalia Fernanda DELLA ROCCA**, argentina, nacida el 29 de noviembre de 1989, titular del Documento Nacional de Identidad 34.570.854, CUIT 27-34570854-0, soltera, odontóloga, con domicilio real en Bartolomé Mitre 2127, primer piso, departamento "A" de esta Ciudad; y (6) **Federico Exequiel MARTINEZ**, argentino, nacido el 22 de mayo de 1987, titular del Documento Nacional de Identidad 32.415.739, CUIT 20-32415739-6, soltero, empleado, con domicilio real en la Avenida Callao 555, sexto piso, departamento "B", de esta Ciudad. INTERVIENEN todos por derecho propio y DICEN: Que animados por el propósito de crear una entidad de bien público, para realizar a través de ella obras de interés general, vienen por la presente a constituir una Asociación Civil de conformidad con lo que se establece seguidamente. **APARTADO PRIMERO: ACTA CONSTITUTIVA.**

PRIMERO: La Asociación que se constituye se denomina "**ASOCIACIÓN CIVIL FEMTUR, MUJERES LIDERANDO EL TURISMO DEL FUTURO**". **SEGUNDO:**

Socios: La nómina de socios está compuesta por: Yanina Alejandra Martínez, Mabel Liliana Romero, Gustavo Federico José Martínez, Guadalupe Cano, Natalia Fernanda Della Rocca y Federico Exequiel Martínez. **TERCERO:** Fijan la sede social de la Asociación en la calle 11 de Septiembre de 1745, décimo segundo piso, departamento "B", de la Ciudad de Buenos Aires. **CUARTO:** Dotan a la Asociación de un patrimonio inicial de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000), que los constituyentes aportan por partes iguales cada uno de ellos y entregan en custodia al tesorero en este



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



WENCESLAO I. ESPONDA
ESCRIBANO
MATRÍCULA 4870

N 031935304



1 acto y hasta tanto se obtenga la autorización para funcionar
2 por parte de la Inspección General de Justicia. **QUINTO:** Designan
3 a los integrantes de los Órganos Sociales: **COMISIÓN DIRECTIVA:**
4 **Presidente:** Yanina Alejandra MARTINEZ, **Secretario:** Mabel
5 Liliana ROMERO, **Tesorero:** Federico Exequiel MARTINEZ; y **Vocal**
6 **Titular:** Gustavo Federico José MARTÍNEZ. **ÓRGANO DE**
7 **FISCALIZACIÓN:** Revisor de Cuentas Titular: Guadalupe del Valle
8 CANO; y Revisor de Cuentas Suplente: Natalia Fernanda DELLA
9 ROCCA. Los nombrados MANIFIESTAN: (i) Que aceptan los cargos
10 para el período 2026/2030, constituyen domicilio especial en la
11 calle 11 de Septiembre de 1888 número 1790 de la Ciudad de
12 Buenos Aires; (ii) Que manifiestan a manera de Declaración
13 Jurada que no se encuentran alcanzados por inhabilidades ni
14 incompatibilidades para el ejercicio de sus cargos; y (iii) Que
15 la Yanina Alejandra Martínez se desempeña como Subsecretaria de
16 Turismo de la Secretaria de Turismo, Ambiente y Deportes; y el
17 señor Gustavo Federico José Martínez se desempeña como Defensor
18 Oficial de la Sexta Jurisdicción de Recreo, Provincia de
19 Catamarca, en virtud de ello, tanto ellos, como Mabel Liliana
20 Romero y Federico Exequiel Martínez son personas expuestas
21 políticamente por su vínculo filiatorio, no así el resto de los
22 comparecientes. **SEXTO:** En cumplimiento de lo requerido por el
23 artículo 265 inciso a) de la Resolución General 15/2024 de la
24 Inspección General de Justicia, los constituyentes manifiestan
25 a manera de declaración jurada que la entidad funciona



N 031935304

efectivamente en la sede social indicada, siendo el centro 26
principal de la dirección y administración de la misma. **SÉPTIMO:** 27
En cumplimiento de lo requerido por el artículo 266 inciso g) 28
de la Resolución General 15/2024 de la Inspección General de 29
Justicia, los constituyentes manifiestan a manera de declaración 30
jurada que la dirección de correo electrónico de la asociación 31
es info@femtur.com. **OCTAVO:** Por unanimidad queda aprobado el 32
texto del estatuto social que se redacta en el apartado segundo 33
siguiente. **APARTADO SEGUNDO: ESTATUTO SOCIAL.** "ASOCIACIÓN CIVIL 34
FEMTUR, MUJERES LIDERANDO EL TURISMO DEL FUTURO". **TÍTULO I:** 35
DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL. Artículo 1°. A los 36
veintinueve días del mes de abril de dos mil veintiséis se 37
constituye por el plazo de noventa y nueve años una entidad sin 38
fines de lucro que se denomina: "ASOCIACIÓN CIVIL FEMTUR, 39
MUJERES LIDERANDO EL TURISMO DEL FUTURO", que tiene su domicilio 40
legal en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 41
Artículo 2°. La Asociación tiene por objeto promover, fortalecer 42
y visibilizar el liderazgo femenino en el turismo tanto en el 43
sector público como en el privado y el académico, impulsando un 44
modelo de desarrollo turístico sostenible, innovador, 45
inclusivo, ético y con impacto positivo en la sociedad. A tales 46
fines, la asociación podrá: a) Impulsar el liderazgo femenino 47
real y participativo en todos los niveles del turismo y sus 48
sectores complementarios. b) Promover un turismo responsable, 49
sostenible y regenerativo, articulando ambiente, cultura, 50



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



WENCESLAO I. ESPONDA
ESCRIBANO
MATRÍCULA 4870

N 031935305



1 identidad territorial y bienestar social. c) Impulsar el turismo
2 como actividad de paz, igualdad, identidad y desarrollo humano.
3 d) Crear y fortalecer redes federales e internacionales de
4 mujeres líderes, emprendedoras, trabajadoras, académicas y
5 referentes comunitarias que desarrollen actividades afines al
6 turismo. e) Implementar programas de formación, capacitación
7 profesional y desarrollo emprendedor. f) Celebrar alianzas
8 estrategias y contratos o convenios con entidades públicas o
9 privadas. g) Establecer relaciones e intercambio con otras
10 entidades afines nacionales o extranjeras. h) Fomentar la
11 gobernanza inteligente, la articulación público-privada y la
12 cooperación internacional para el desarrollo turístico. i)
13 Incentivar proyectos turísticos liderados por mujeres mediante
14 financiamiento sostenible, modelos innovativos e inversión
15 social con impacto. j) Promover el intercambio turístico entre
16 los países, con eje en el liderazgo de las mujeres. k) Otorgar
17 becas y premios estímulos. l) Implementar y organizar
18 encuentros, congresos, paneles, seminarios, reuniones
19 corporativas y foros, relacionados con el objeto asociacional.
20 m) Realizar investigaciones, estudios, publicaciones y análisis
21 de impacto sobre género y turismo. Todas las actividades serán
22 desarrolladas teniendo en cuenta el carácter de entidad sin
23 fines de lucro y, en su caso, llevadas a cabo por personal
24 idóneo y/o profesional en la materia. **TÍTULO II: CAPACIDAD,**
25 **PATRIMONIO Y RECURSOS SOCIALES. Artículo 3°. La Asociación está**



N 031935305

capacitada para adquirir derechos y contraer obligaciones. Podrá 26
adquirir bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, gravarlos o 27
permutarlos como así también realizar cuanto acto jurídico sea 28
necesario o conveniente para el mejor cumplimiento de su objeto 29
social. Podrá firmar contratos de todo tipo y operar con 30
instituciones bancarias públicas y privadas. **Artículo 4°.** El 31
patrimonio se compone de los bienes que posee en la actualidad 32
y de los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título y de 33
los recursos que obtenga por: a) Las cuotas ordinarias y 34
extraordinarias que abonan los asociados. b) Las rentas de sus 35
bienes. c) Las donaciones, herencias, legados y subvenciones. 36
d) El producto de entradas, beneficios, eventos, actividades 37
artísticas-culturales, venta de catálogos y de toda otra entrada 38
que pueda obtener lícitamente de conformidad al carácter no 39
lucrativo de la institución. **TÍTULO III: ASOCIADOS, CONDICIONES** 40
DE ADMISIÓN, RÉGIMEN DISCIPLINARIO. **Artículo 5°.** Se establecen 41
las siguientes categorías de asociados: a) Activos: las personas 42
humanas mayores de edad que comprometidas con los objetivos 43
asociacionales participen activamente en las actividades de la 44
asociación, sean aceptadas por la Comisión Directiva y asuman 45
el compromiso del pago de la cuota social. b) Adherentes: las 46
personas humanas mayores de edad que no reuniendo las 47
condiciones para ser asociados activos y las personas jurídicas, 48
que soliciten a la Comisión Directiva su incorporación a esta 49
categoría, abonarán cuota social, tendrán derecho a voz pero no 50



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



WENCESLAO I. ESPONDA
ESCRIBANO
MATRICULA 4870

N 031935306

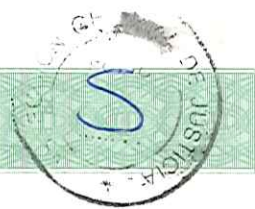


1 a voto y no podrán ser elegidos para integrar los órganos
2 sociales. **c)** Honorarios: Las personas humanas que en atención
3 a los servicios prestados a esta asociación o por determinadas
4 condiciones personales sean designados por la Asamblea (en cuyo
5 orden del día figure expresamente), a propuesta de la Comisión
6 Directiva o de un 50% (cincuenta por ciento) de los asociados
7 con derecho a voto. La pertenencia a esta categoría es una mera
8 mención honorífica y por lo tanto, no implica reconocer derechos
9 ni imponer obligaciones. Los asociados honorarios que deseen
10 tener los mismos derechos que los socios activos deberán
11 solicitar su admisión en esta categoría, a cuyo efecto se
12 ajustará a las condiciones que el presente estatuto exige para
13 la misma. Como socios honorarios, tendrán derecho a voz, pero
14 no a voto. **Artículo 6°.** Los asociados activos tienen los
15 siguientes deberes y derechos: **a)** Abonar las contribuciones
16 ordinarias y extraordinarias que establezca la Asamblea; **b)**
17 Cumplir las demás obligaciones que impongan este estatuto,
18 reglamento y las resoluciones de Asamblea y Comisión Directiva;
19 **c)** Participar con voz y voto en las Asambleas y ser elegidos
20 para integrar los órganos sociales, cuando tengan una antigüedad
21 de dos años y sean mayores de edad; **d)** Gozar de los beneficios
22 que otorga la entidad. **Artículo 7°.** Perderá su carácter de
23 asociado el que hubiere dejado de reunir las condiciones
24 requeridas por este estatuto para serlo. El asociado que se
25 atrase en el pago de tres cuotas, o de cualquier otra



N 031935306

contribución establecida, será notificado fehacientemente de su
obligación de ponerse al día con la Tesorería social. Pasado un
mes de la notificación sin que hubiere regularizado su
situación, la Comisión Directiva podrá declarar la cesantía del
socio moroso. Se perderá también el carácter de asociado por
fallecimiento, renuncia o expulsión. **Artículo 8°.** La Comisión
Directiva podrá aplicar a los asociados las siguientes
sanciones: **a)** Amonestación; **b)** Suspensión, cuyo plazo máximo no
podrá exceder de un año; y **c)** Expulsión. Las sanciones se
graduarán de acuerdo a la gravedad de la falta y a las
circunstancias del caso, por las siguientes causas: **1)**
Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el estatuto,
reglamento o resoluciones de las Asambleas y de la Comisión
Directiva; **2)** Inconducta notoria, actitudes hostiles a cualquier
asociado, agresiones verbales o físicas a los miembros de la
Asociación u otros vinculados a la misma; **3)** Hacer
voluntariamente daño a la Asociación, provocar desórdenes graves
en su seno u observar una conducta que sea notoriamente
perjudicial a los intereses sociales. **Artículo 9°.** Las sanciones
disciplinarias a que se refiere el artículo anterior serán
resueltas por la Comisión Directiva, previa defensa del
inculcado. En todos los casos, el afectado podrá interponer,
dentro del término de treinta días de notificado de la sanción,
el recurso de apelación por ante la primera Asamblea que se
celebre. La interposición del recurso tendrá efecto suspensivo.



WENCESLAO I. ESPONDA
ESCRIBANO
MATRICULA 4870

N 031935307



TÍTULO IV: COMISIÓN DIRECTIVA Y ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN.

Artículo 10. La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) integrantes, que desempeñarán los siguientes cargos; de ser tres: Presidente, Secretario y Tesorero; de ser más se completará con hasta dos (2) vocales titulares. Asimismo, se podrán designar hasta dos (2) vocales suplentes. El mandato de los mismos durará cuatro (4) ejercicios. Habrá un Órgano de Fiscalización integrado por uno (1) a tres (3) miembros titulares, con el cargo de Revisores de Cuentas, que podrá tener un miembro suplente. Para el caso que la entidad cuente con más de cien (100) asociados, el cuerpo será colegiado y se denominará Comisión Revisora de Cuentas. En todos los casos, los mandatos son únicamente revocables por la Asamblea. Los miembros de los órganos sociales podrán ser reelegidos consecutivamente hasta por cuatro mandatos. **Artículo 11.** Para integrar la Comisión Directiva, se requiere ser socio activo, con una antigüedad de dos años en tal carácter, ser mayor de edad y encontrarse al día con tesorería. **Artículo 12.** En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasione la vacancia transitoria o permanente de un cargo titular, el mismo será desempeñado por quien corresponda según el orden de lista. Los reemplazos se harán por el tiempo de la ausencia transitoria, o por lo que resta del mandato del reemplazado si fuera definitivo. Toda modificación en la



N 031935307

integración de la Comisión Directiva deberá ser puesta en
conocimiento de la Inspección General de Justicia, acompañándose
copia autenticada del acto para ser agregada al legajo
correspondiente. **Artículo 13.** Cuando por cualquier
circunstancia la Comisión Directiva quedare en la imposibilidad
de formar quórum, una vez incorporados los suplentes los
restantes miembros deberán convocar a Asamblea dentro de los
quince (15) días, para celebrarse dentro de los treinta días
siguientes, a los efectos de su integración. **Artículo 14.** La
Comisión Directiva se reunirá una vez por mes, el día y hora
que determine su primera reunión anual, y, además, toda vez que
sea citada por el Presidente o a pedido del Órgano de
Fiscalización o por tres de sus miembros, debiendo en estos
últimos casos celebrarse la reunión dentro de los siete días de
formulado el pedido. La citación se hará por correo electrónico
a la dirección proporcionada a la entidad con cinco días de
anticipación. Las reuniones se celebrarán válidamente con la
presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, requiriéndose
para las resoluciones el voto de igual mayoría de los presentes,
salvo para las reconsideraciones, que requerirán el voto de las
dos terceras partes, en sesión de igual o mayor número de
asistentes de aquella en que se resolvió el tema a reconsiderar.
La Comisión Directiva deberá determinar en la convocatoria a
sus reuniones, la modalidad y las especificaciones que sean
necesarias para llevar adelante la reunión, permitiéndose de



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



WENCESLAO I. ESPONDA
ESCRIBANO
MATRICULA 4870

N 031935308



1 manera presencial, o de manera virtual a través de las
2 plataformas que a tales fines se especifiquen. En las reuniones
3 de Asamblea y/o Comisión Directiva, en las cuales, al menos,
4 algún participante se haya comunicado a distancia, se deberán
5 cumplir con los siguientes requisitos: a) Que la asociación
6 utilice un sistema que otorgue libre acceso a todos los
7 participantes mediante plataformas que permitan la transmisión
8 en simultáneo de audio y video, que admita su grabación en
9 soporte digital y que habilite la intervención con voz y voto
10 de todos los asistentes, durante todo su desarrollo. b) Que en
11 la convocatoria a la reunión se informe de manera clara y
12 sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el
13 modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación.
14 c) Que el representante legal de la asociación conserve una
15 copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco
16 años, la que deberá estar a disposición de cualquier socio que
17 la solicite. d) Que una vez concluida la reunión sea transcripta
18 en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia
19 de las personas que participaron y estar suscripta por el
20 representante social. e) En el supuesto de que mediere una
21 interrupción del sistema de comunicación utilizado en la reunión
22 antes que concluya que afecte al menos a uno de los participantes
23 comunicados a distancia o la grabación de la misma, la reunión
24 se suspenderá de pleno derecho y automáticamente durante quince
25 minutos. En caso de que pasado dicho lapso, no se hubiese podido



N 031935308

reanudar el funcionamiento del sistema de comunicación a
distancia o la grabación de la misma, la reunión pasará a un
cuarto intermedio para el primer día hábil posterior a la
suspensión a la misma hora en que se hubiese iniciado la reunión
suspendida, manteniendo plena validez las resoluciones
adoptadas hasta ese momento. Reanudada la reunión en las
condiciones expuestas, y restablecida la comunicación de audio
y video y su grabación, con todos los asistentes que constituyan
el quórum necesario para continuar, se tratarán únicamente
aquellos puntos de la agenda de la reunión que no hubieran sido
considerados y/o resueltos antes de la interrupción. Si al
reanudarse la reunión no se obtuviera el quórum necesario para
continuar, la misma concluirá al tiempo de la interrupción.

Artículo 15. Son atribuciones y deberes de la Comisión
Directiva: a) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas,
cumplir y hacer cumplir este estatuto y los reglamentos,
interpretándolos en caso de duda, con cargo de dar cuenta a la
Asamblea más próxima que se celebre; b) Ejercer la
administración de la Asociación; c) Convocar a Asambleas; d)
Resolver la admisión de las personas que solicitan ingresar como
socios; e) Cesantear o sancionar a los asociados; f) Nombrar el
personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social,
fijarle sueldo, determinarle las obligaciones, sancionarlo y
despedirlo; g) Presentar a la Asamblea General Ordinaria, la
Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



WENCESLAO I. ESPONDA
ESCRIBANO
MATRÍCULA 4870

N 031935309



1 Recursos. Todos estos documentos deberán ser puestos en
2 conocimiento de los socios con la anticipación requerida por el
3 artículo 23 para la convocatoria a Asamblea Ordinaria; h)
4 Realizar los actos que especifica el Código Civil y Comercial,
5 con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre,
6 salvo los casos de adquisición y enajenación de inmuebles, y
7 constitución de gravámenes sobre éstos, en que será necesaria
8 la autorización previa de la Asamblea; i) Dictar las
9 reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de
10 las finalidades, las que deberán ser aprobadas por la Asamblea
11 y presentadas a la Inspección General de Justicia, a los efectos
12 determinados en el artículo 10, inc. k) de la ley 22.315 y demás
13 normativa pertinente de dicho organismo de control, sin lo cual
14 los mismos no podrán entrar en vigencia. Exceptúense aquellas
15 reglamentaciones que sean de simple organización interna.
16 **Artículo 16.** El Órgano de Fiscalización tendrá las siguientes
17 atribuciones y deberes: a) Controlar permanentemente los libros
18 y documentación contable, respaldatoria de los asientos
19 volcados, fiscalizando la administración, comprobando el estado
20 de la caja y la existencia de los fondos, títulos y valores; b)
21 Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva cuando lo estime
22 conveniente, con voz y sin voto, no computándose su asistencia
23 a los efectos del quórum; c) Verificar el cumplimiento de las
24 leyes, estatutos y reglamentos, en especial en lo referente a
25 los derechos de los socios y las condiciones en que se otorgan



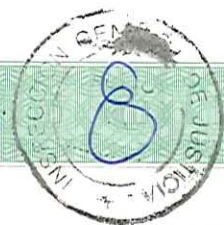
N 031935309

los beneficios sociales; **d)** Anualmente, dictaminará sobre la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos, presentados por la Comisión Directiva a la Asamblea Ordinaria al cierre del ejercicio; **e)** Convocar a Asamblea Ordinaria cuando omitiere hacerlo la Comisión Directiva, previa intimación fehaciente a la misma por el término de quince (15) días; **f)** Solicitar la convocatoria a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamenten su pedido en conocimiento de la Inspección General de Justicia, cuando se negare a acceder a ello la Comisión Directiva; **g)** Convocar, dando cuenta al organismo de control, a Asamblea Extraordinaria, cuando ésta fuera solicitada infructuosamente a la Comisión Directiva por los asociados, de conformidad con los términos del artículo 22; **h)** Vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación; **i)** El Órgano de Fiscalización cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social. **TÍTULO**

V: DEL PRESIDENTE. Artículo 17. Corresponde al Presidente o en su caso, al Vicepresidente, o a quien lo reemplace estatutariamente: **a)** Ejercer la representación de la Asociación; **b)** Citar a las Asambleas y convocar a las sesiones de Comisión Directiva y presidirlas; **c)** Tendrá derecho a voto en las sesiones de Comisión Directiva, al igual que los demás miembros del cuerpo y, en caso de empate, votará nuevamente para desempatar; **d)** Firmar con el Secretario las actas de las



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



WENCESLAO I. ESPONDA
~~ESCRIBANO~~
MATRICULA 4870

N 031935310



1 Asambleas y de Comisión Directiva, la correspondencia y todo
2 documento de la Asociación; e) Autorizar con el Tesorero las
3 cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de
4 la Tesorería, de acuerdo con lo resuelto por la Comisión
5 Directiva. No permitirá que los fondos sociales sean invertidos
6 en objetos ajenos a lo prescripto por este estatuto; f) Dirigir
7 las discusiones, suspender y levantar las sesiones de la
8 Comisión Directiva y Asambleas cuando se altere el orden y falte
9 el respeto debido; g) Velar por la buena marcha y administración
10 de la Asociación, observando y haciendo observar el estatuto,
11 reglamentos, las resoluciones de las Asambleas y de la Comisión
12 Directiva; h) Sancionar a cualquier empleado que no cumpla con
13 sus obligaciones y adoptar las resoluciones en los casos
14 imprevistos. En ambos supuestos, será ad-referéndum de la
15 primera reunión de Comisión Directiva. **TÍTULO VI: DEL**
16 **SECRETARIO. Artículo 18.** Corresponde al Secretario o a quien lo
17 reemplace estatutariamente: a) Asistir a las Asambleas y
18 sesiones de Comisión Directiva, redactando las actas
19 respectivas, las que asentará en el libro correspondiente y
20 firmará con el Presidente; b) Firmar con el Presidente la
21 correspondencia y todo documento de la Asociación; c) Citar a
22 las sesiones de la Comisión Directiva, de acuerdo a lo
23 prescripto por el artículo 14; d) Llevar el libro de actas y,
24 conjuntamente con el Tesorero, el Registro de Asociados. **TÍTULO**
25 **VII: DEL TESORERO. Artículo 19.** Corresponde al Tesorero o a



N 031935310

quien lo reemplace estatutariamente: a) Asistir a las sesiones 26
de la Comisión Directiva y a las Asambleas; b) Llevar 27
conjuntamente con el Secretario el Registro de Asociados. Será 28
responsable de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas 29
sociales; c) Llevar los libros de contabilidad; d) Presentar a 30
la Comisión Directiva balances mensuales y preparar anualmente 31
el Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario 32
correspondientes al ejercicio vencido que, previa aprobación de 33
la Comisión Directiva, serán sometidos a la Asamblea Ordinaria; 34
e) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de 35
Tesorería, efectuando los pagos resueltos por la Comisión 36
Directiva; f) Depositar en una institución bancaria, a nombre 37
de la Asociación y a la orden conjunta de Presidente y Tesorero, 38
los fondos ingresados a la caja social, pudiendo retener en la 39
misma hasta la suma que la Comisión Directiva determine; g) Dar 40
cuenta del estado económico de la entidad a la Comisión 41
Directiva y al Órgano de Fiscalización toda vez que se le exija. 42

TÍTULO VIII: DE LOS VOCALES, TITULARES Y SUPLENTE. Artículo 43

20. Corresponde a los Vocales Titulares: a) Asistir a las 44
Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva con voz y voto; 45
b) Desempeñar las comisiones y tareas que la Comisión Directiva 46
le confíe. Corresponde a los Vocales suplentes: a) Entrar a 47
formar parte de la Comisión Directiva en las condiciones 48
previstas en este estatuto; b) Podrán concurrir a las sesiones 49
de la Comisión Directiva, con derecho a voz pero no a voto. No 50



ACTUACION NOTARIAL

EY 404



WENCESLAO I. ESPONDA
ESCRIBANO
MATRICULA 4870

N 031935311



1 será computable su asistencia a los efectos del quórum. **TÍTULO**
2 **IX: ASAMBLEAS. Artículo 21.** Habrá dos clases de Asambleas
3 Generales: Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas
4 Ordinarias tendrán lugar una vez por año, dentro de los cuatro
5 meses posteriores al cierre del ejercicio, cuya fecha de
6 clausura será el día 31 de diciembre de cada año, y en ellas se
7 deberá: **a)** Considerar, aprobar o modificar, la Memoria, Balance
8 General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, e Informe del
9 Órgano de Fiscalización si hubiere; **b)** Elegir, en su caso, los
10 miembros de los órganos sociales, titulares y suplentes; **c)**
11 Fijar la cuota social y determinar las pautas para su
12 modificación, las que serán instrumentadas por la Comisión
13 Directiva; **d)** Tratar cualquier otro asunto incluido en el Orden
14 del Día; **e)** Tratar los asuntos propuestos por un mínimo del
15 cinco por ciento de los socios y presentados a la Comisión
16 Directiva dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio
17 anual. **Artículo 22.** Las Asambleas Extraordinarias serán
18 convocadas siempre que la Comisión Directiva lo estime
19 necesario, o cuando lo solicite el Órgano de Fiscalización si
20 hubiere o el veinte por ciento de los socios con derecho a voto.
21 Estos pedidos deberán ser resueltos dentro del término de diez
22 (10) días, y celebrarse la Asamblea dentro del plazo de treinta
23 días, y si no se tomase en consideración la solicitud, o se
24 negare infundadamente, podrá requerirse en los mismos términos
25 y procedimiento al Órgano de Fiscalización, si hubiere, quien



N 031935311

la convocará, o se procederá de conformidad con lo que determina 26
el artículo 10, inciso i) de la ley 22.315 o norma que en el 27
futuro la reemplace. Artículo 23. Las Asambleas se convocarán 28
por correo electrónico a la dirección proporcionada por los 29
asociados, con veinte (20) días de anticipación, adjuntándose 30
al mismo la orden del día. Con la misma antelación deberá ponerse 31
a consideración de los socios la Memoria, Balance General, 32
Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de 33
Fiscalización. Cuando se sometan a consideración de la Asamblea 34
reformas al estatuto o reglamentos, el proyecto de las mismas 35
deberá ponerse a disposición de los asociados con idéntico 36
plazo. En las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que 37
los incluidos expresamente en el orden del día, salvo que se 38
encontrare presente la totalidad de los socios con derecho a 39
voto y se votare por unanimidad la incorporación del tema. Las 40
Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, podrán celebrarse a 41
distancia siempre y cuando se cumpla, para ello, con los 42
recaudos previstos en el artículo 14 del presente estatuto. 43
Artículo 24. Las Asambleas se celebrarán válidamente, aun en 44
los casos de reforma de estatutos y de disolución social, sea 45
cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después 46
de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido 47
ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. Serán 48
presididas por el Presidente de la entidad o, en su defecto, 49
por quien la Asamblea designe, por mayoría simple de votos 50



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



WENCESLAO I. ESPONDA
ESCRIBANO
MATRICULA 4870

N 031935312



1 emitidos. **Artículo 25.** Las resoluciones se adoptarán por mayoría
2 absoluta de votos emitidos, salvo cuando este estatuto se
3 refiera expresamente a otras mayorías. Ningún socio podrá tener
4 más de un voto, y los miembros de la Comisión Directiva y Órgano
5 de Fiscalización, no podrán votar en asuntos relacionados con
6 su gestión. Los socios que se incorporen una vez iniciado el
7 acto sólo tendrán voto en los puntos aún no resueltos. **Artículo**
8 **26.** Con la anticipación prevista por el artículo 23, se pondrá
9 a exhibición de los asociados el padrón de los que están en
10 condiciones de intervenir. Se podrá efectuar reclamos hasta
11 cinco días antes del acto, los que deberán resolverse dentro de
12 los dos (2) días siguientes. No se excluirá del padrón a quienes,
13 pese a no estar al día con Tesorería, no hubieren sido
14 efectivamente cesanteados. Ello, sin perjuicio de privarlos de
15 su participación en la Asamblea si no abonan la deuda pendiente
16 hasta el momento de inicio de la misma. Para la elección de
17 autoridades se adopta el sistema de voto secreto y directo, por
18 la lista completa de candidatos, no siendo admisible el voto
19 por poder. Las listas de candidatos a autoridades deberán ser
20 presentadas con no menos de diez (10) días de antelación,
21 debiendo la comisión directiva pronunciarse dentro de las
22 cuarenta y ocho (48) horas siguientes sobre la procedencia de
23 su oficialización. En caso de objeciones, los apoderados podrán
24 subsanarlas hasta veinticuatro (24) horas de notificado. **TÍTULO**
25 **X: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo 27.** La Asamblea no podrá



N 031935312

decretar la disolución de la Asociación mientras haya una
cantidad de asociados dispuestos a sostenerla cuyo mínimo cubra
la totalidad de los cargos de los órganos sociales incluidos
los suplentes en número tal que posibilite el regular
funcionamiento de los órganos sociales. De hacerse efectiva la
disolución, se designarán los liquidadores que podrán ser la
misma Comisión Directiva o cualquier otra comisión de asociados
que la Asamblea designe. El Órgano de Fiscalización deberá
vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación. Una
vez pagadas todas las deudas, el remanente de los bienes se
destinará a una entidad de bien común, sin fines de lucro con
personalidad jurídica y domicilio en el país y reconocida como
exenta de todo gravamen por la AFIP u organismo que en el futuro
la sustituya, o al estado nacional, provincial o municipal. La
destinataria del remanente de bienes será designada por la
Asamblea de disolución. **TÍTULO XI: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**
Artículo 28. No se exigirá la antigüedad requerida por los
artículos 6°, incisos c) y 11° durante los primeros dos años
desde la constitución de la entidad. **PODER ESPECIAL:** Los
comparecientes continúan diciendo: Que otorgan PODER ESPECIAL a
favor de los Dres. María Julieta SÁNCHEZ MORENO, T° 91 F° 593
CPACF; y/o Gerardo Daniel RICOSO, T° 95 F° 002 CPACF y/o Luis
Alberto TOZZO, T° 35 F° 676 CPACF y/o a quienes ellos autoricen
para que en sus nombres y representación, se presenten ante la
Inspección General de Justicia, y ante cualquier otra



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



N 031935313

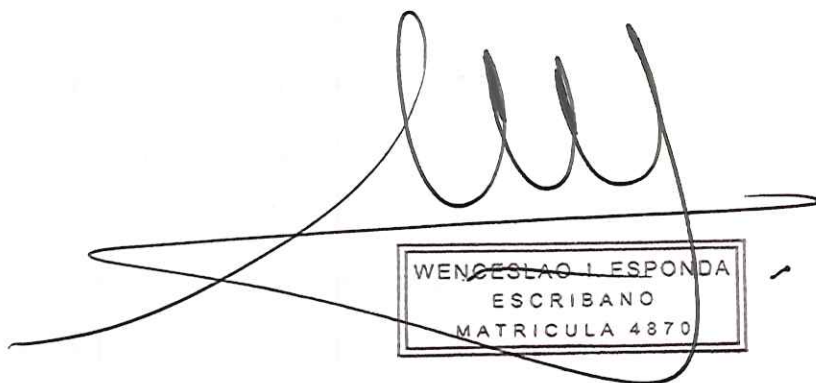


1 repartición o institución, y realicen todos los actos y
2 gestiones necesarios para obtener la conformidad de la autoridad
3 de contralor y la autorización para funcionar como persona
4 jurídica, con facultades para sustituir, aceptar o proponer
5 modificaciones a la presente, inclusive otorgar escrituras
6 rectificatorias, aclaratorias, cambios de denominación u
7 objeto, contestar vistas, presentar escritos, publicar edictos,
8 solicitar desgloses, retirar la documentación una vez otorgada
9 la personería jurídica para funcionar, y solicitar la rúbrica
10 de los primeros libros sociales y contables. **CONSTANCIAS**
11 **NOTARIALES:** 1º) **Identidad de los comparecientes.** Conforme lo
12 dispuesto por el artículo 306 inciso a) del Código Civil y
13 Comercial, los comparecientes acreditan su identidad mediante
14 la exhibición de sus mencionados documentos, que en fotocopias
15 autenticadas agrego a la presente. Y 2º) **Demostración del**
16 **capital social inicial:** Los asociados, ante mí, que certifico,
17 entregan en este acto al Tesorero designado, quien acepta de
18 conformidad, la suma de Pesos tres millones (\$ 3.000.000), en
19 concepto de integración del Capital Social inicial y asume
20 expresamente el cargo de ingresarlos a la Asociación. LEÍDA Y
21 RATIFICADA, firman los comparecientes de conformidad, ante mí,
22 doy fe. **Yanina Alejandra MARTINEZ.- Mabel Liliana ROMERO.-**
23 **Gustavo Federico José MARTÍNEZ.- Guadalupe del Valle CANO.-**
24 **Natalia Fernanda DELLA ROCCA.- Federico Exequiel MARTINEZ.-** Esta
25 mi firma y sello. Ante mí. Wenceslao I. Esponda. Escribano.



N 031935313

Matricula 4870.- **CONCUERDA** con su matriz que paso al folio 583
del Registro Notarial número 1036 a mi cargo. Para la
"ASOCIACION CIVIL FEMTUR, MUJERES LIDERANDO EL TURISMO DEL
FUTURO" expido la presente **PRIMERA COPIA** en once fojas de
Actuación Notarial numeradas correlativamente desde N031935303
a la presente que sello y firmo en lugar y fecha de su
otorgamiento.-


WENCESLAO I. ESPONDA
ESCRIBANO
MATRICULA 4870



LEGALIZACIÓN DIGITAL
LEY 404



260505001619

1 EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital
2 Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le
3 confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano
4 ESPONDA, WENCESLAO IGNACIO obrantes en el documento anexo
5 firmado por dicho escribano en la foja de Actuación Notarial N-31935313
6 con fecha 29/04/2026. La presente legalización 260505001619, no juzga
7 sobre el contenido y forma del documento y puede ser verificada en la
8 página web del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires.
9 www.colegio-escribanos.org.ar

10



Firmado Digitalmente por Colegio de
Escribanos de la Ciudad de Buenos
Aires. Escribano Legalizador
LOZANO, MARIANO ALEJANDRO,
Matrícula 5414, Buenos Aires,
06/05/2026 09:23.-



Ministerio de Justicia
Inspección General de Justicia

11 MAY 2026

BUENOS AIRES,

VISTO: el expediente N.º 2034326/10.002.398 en el que la entidad denominada: "ASOCIACIÓN CIVIL FEMTUR, MUJERES LIDERANDO EL TURISMO DEL FUTURO" solicita autorización para funcionar; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad satisface los requerimientos establecidos por los artículos 168, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que la presente encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por los artículos 10 inciso a), 21 inciso a) y concordantes de la Ley N.º 22.315.

Por ello,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorízase a funcionar a la entidad denominada: "ASOCIACIÓN CIVIL FEMTUR, MUJERES LIDERANDO EL TURISMO DEL FUTURO" constituida el 29/04/2026 y apruébase su estatuto de fojas 1/12 (cuyas copias obran a fojas 13/24), según escritura pública N.º 98.

ARTÍCULO 2º: Ordénase la inscripción en el Registro Público conforme lo dispuesto por el artículo 286 de la Resolución General I.G.J N.º 15/2024.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifíquese y entréguese los instrumentos de fojas 1/12. Gírese al Departamento Registral a los fines indicados en el artículo. 2º de la presente. La entidad deberá dar cumplimiento a los artículos 293 y 294 de la resolución (G) I.G.J. 15/2024 (rúbrica de libros). Oportunamente archívese

RESOLUCIÓN (P) I.G.J. N.º: 0000330

I.G.J.
PR
<i>[Firma]</i>
<i>[Firma]</i>
<i>[Firma]</i>
<i>[Firma]</i>

[Firma]

AR

ALEJANDRO RAMIREZ
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA



SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE FISCALÍA

1984

SECRETARÍA DE JUSTICIA

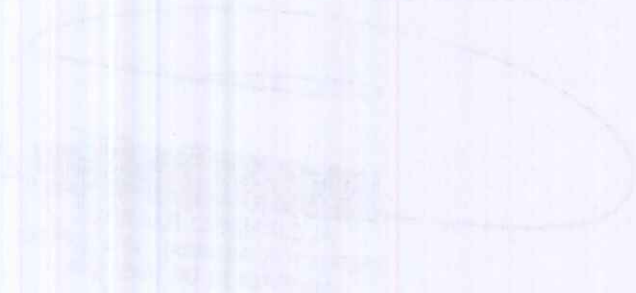
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE FISCALÍA
SECRETARÍA DE FISCALÍA

SECRETARÍA DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE FISCALÍA
SECRETARÍA DE FISCALÍA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE FISCALÍA
SECRETARÍA DE FISCALÍA





*Ministerio de Justicia,
Inspección General de Justicia*

2026 - "AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA"

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 2034326

CUIT:

ASOCIACION CIVIL

Razón Social :

FEMTUR, MUJERES LIDERANDO EL TURISMO DEL FUTURO

(antes):

Número de Trámite: 10002398

C.Trám. Descripción

00291 CONSTITUCION TRAM. PRECALIFICADO

Resolución N° 330

Fecha de Resolución 11/05/2026

Escritura/s 98

y/o instrumentos privados: -

Inscripto en este Registro bajo el numero: 941
del libro: 5 AC , tomo: -
de: ASOCIACIONES CIVILES

C.C.: 1

Buenos Aires, 12 de Mayo de 2026




MARTIN JOSEF
COORDINADOR
DPTO. REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA



Ministerio de Justicia
Inspección General de Justicia

11 MAY 2026

BUENOS AIRES,

VISTO: el expediente N.º 2034326/10.002.398 en el que la entidad denominada: "ASOCIACIÓN CIVIL FEMTUR, MUJERES LIDERANDO EL TURISMO DEL FUTURO" solicita autorización para funcionar; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad satisface los requerimientos establecidos por los artículos 168, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que la presente encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por los artículos 10 inciso a), 21 inciso a) y concordantes de la Ley N.º 22.315.

Por ello,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorízase a funcionar a la entidad denominada: "ASOCIACIÓN CIVIL FEMTUR, MUJERES LIDERANDO EL TURISMO DEL FUTURO" constituida el 29/04/2026 y apruébase su estatuto de fojas 1/12 (cuyas copias obran a fojas 13/24), según escritura pública N.º 98.

ARTÍCULO 2º: Ordénase la inscripción en el Registro Público conforme lo dispuesto por el artículo 286 de la Resolución General I.G.J N.º 15/2024.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifíquese y entréguese los instrumentos de fojas 1/12. Gírese al Departamento Registral a los fines indicados en el artículo. 2º de la presente. La entidad deberá dar cumplimiento a los artículos 293 y 294 de la resolución (G) I.G.J. 15/2024 (rúbrica de libros).
Oportunamente archívese

RESOLUCIÓN (P) I.G.J. N.º: 0000330

I.G.J.
FR
<i>[Firma]</i>
<i>[Firma]</i>
<i>[Firma]</i>

[Firma]
ALEJANDRO RAMIREZ
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

INSTRUMENTO DE DESPACHO
FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA

INSTRUMENTO SANCHEZ
DE DESPACHO
GENERAL DE JUSTICIA

APPROVED BY: _____



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Certificado - Redacción libre

Número: CE-2026-52136821-APN-DGDYD#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 26 de Mayo de 2026

Referencia: Certificación de la firma Obrante en Número Correlativo IGJ: 2034326- RAZÓN SOCIAL: FEMTUR, MUJERES LIDERANDO EL TURISMO DEL FUTURO ASOCIACION CIVIL - NUMERO DE TRAMITE: 10002398-

Certifico que la firma de MARTIN JOSEF- Coordinador- DPTO. REGISTRAL- INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA que aparece en **NUMERO CORRELATIVO I.G.J.: 2034326- RAZÓN SOCIAL: FEMTUR, MUJERES LIDERANDO EL TURISMO DEL FUTURO ASOCIACION CIVIL - NUMERO DE TRAMITE: 10002398- CONSTITUCION TRAM PRECALIFICADO- RESOLUCIÓN N°: 330- FECHA DE RECOLUCIÓN: 11/05/2026- ESCRITURA/S: 98**, de fecha 12 de Mayo de 2026, documento que se encuentra embebido al presente informe, guarda similitud con la que obra en nuestros registros.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.05.26 17:26:52 -03:00

SILVIA ESTHER BARNEDA
A cargo de la firma del Despacho
Dirección de Gestión Documental y Despacho
Ministerio de Justicia

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.05.26 17:26:53 -03:00



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

1960

1960

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Apostilla de La Haya

Número: CE-2026-52501102-APN-DTD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Mayo de 2026

Referencia: Apostilla. Verificar en| Verify at| Vérifier sur: www.argentina.gob.ar/legalizacion-internacional

APOSTILLE (Convention de la Haye du 5 de octobre 1961)	
1. País Country Pays: ARGENTINA	
El presente documento público This public document Le présent acte public	
2. Ha sido firmado por Has been signed by A été signé par: BARNEDA SILVIA ESTHER	
3. Quien actúa en calidad de Acting in the capacity of Agissant en qualité de: FUNCIONARIO HABILITANTE	
4. Y está revestido del sello/timbre de Bears the seal/stamp of Est revêtu du sceau/timbre de: MINISTERIO DE JUSTICIA	
Certificado Certified Attesté	
5. En At À: CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES	6. El día The Le: 27/05/2026
7. Por By Par: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires	
8. Bajo el Número N° Sous N°: 245694/2026	9. Sello/Timbre Seal/Stamp Sceau/Timbre: 4500
10. Firma Signature Signature: DEYMONNAZ, MARIA CRISTINA	

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. No es válido el uso de esta Apostilla en la República Argentina.
This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued. This Apostille is not valid for use anywhere within República Argentina.
Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise. L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en/au Argentina.

Tipo de documento apostillado |Type of document |Type de document: CERTIFICADO CON FIRMA DIGITAL

Titular |Holder |Titulaire: FEMTUR, MUJERES LIDERANDO EL TURISMO DEL FUTURO ASOCIACION CIVIL

Observaciones |Observations | Observations:

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.05.27 13:45:00 -03:00

MARIA DE LA PAZ PORTELA - 27299379987
en representación de
COLEGIO DE ESCRIBANOS - 30526499456

Digitally signed by DEYMONNAZ Maria Cristina
Date: 2026.05.27 13:52:31 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARIA CRISTINA DEYMONNAZ
27102037184

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.05.27 13:52:35 -03:00

